



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 169 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 011-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS y sus anexos de fecha 04/02/2019, el MEMORANDO N° 0270-2020-GRAP/06/GG, de la Gerencia General Regional de fecha 25/02/2020, el Informe N° 1496-2019.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, y sus anexos de fecha 21/NOV/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0009-2016-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/SET/2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", con código SNIP N° 149345, Primera Etapa, con un presupuesto total de S/ 9'618.853.35 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 03-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 31/ENE/2018, se aprobó en vías de regularización el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 221 días calendarios, del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 420-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 06/SET/2018, se aprobó en vías de regularización el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de 239 días calendarios, del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**";

Que, mediante Informe N° 917-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 06/JUNI/2019, emitido por el Sub Gerente de Obras Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, del proyecto: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", presentado por el Residente de Obra Ing. Ludwing Gamarra Sánchez, sustentando lo siguiente:

- DETERMINACIÓN DE LAS CAUSALES Y JUSTIFICACIÓN.**

MOTIVOS	Nro. DIAS	EN LAS FECHAS	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	OBSERVACIONES
RESUMEN:	94	A PARTIR DEL 06/JUN/2018 HASTA EL 28/SET/2018	324, 331, 333, 336, 360, 366, 368, 373, 380, 384, 388, 389, 390, 393 (Tramo I)	No se realizó la atención de requerimientos de servicios de maquinaria, agregados, entre otros. Lo cual genera retraso





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES				en obras y se detalla en el cuaderno de obra en los asientos indicados.
CASOS FORTUITOS – FACTOR CLIMA	6	20/07/2018, 21/07/2018, 20/08/2018, 17/10/2018, 16/10/2018, 17/10/2018, 7/11/2018, 08/11/2018, 16/12/2018 (Tramo I)	307, 308, 338, 384, 388, 389, 396, 397, 407, 408, 445 (Tramo I)	Por la ubicación del Proyecto, existe la presencia constante de precipitaciones pluviales y tormentas eléctricas, las cuales son mencionadas en el cuaderno de obra.
		11/04/2018, 12/04/2018, 18/04/2018, 21/07/2018, 22/07/2018, 23/07/2018, 16/10/2018, 22/10/2018, 10/11/2018, 11/11/2018 (Tramo II)	301, 302, 307, 376, 377, 378, 448, 455, 457, 466, 470, 471 (Tramo II)	
CASOS FORTUITOS – FALLA DE MAQUINARIA	47	26/04/2018, 27/04/2018, 27/04/2018, 29/04/2018, 28/04/2018, 04/05/2018, 30/04/2018, 06/05/2018, 05/05/2018, 08/05/2018, 07/05/2018, 08/05/2018, 09/05/2018, 10/05/2018, 11/05/2018, 16/05/2018, 17/05/2018, 18/05/2018, 19/05/2018, 20/05/2018, 22/05/2018, 23/05/2018, 25/05/2018, 26/05/2018, 27/05/2018, 18/06/2018, 19/05/2018, 20/06/2018, 21/06/2018, 22/06/2018, 23/06/2018, 24/06/2018, 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018, 02/07/2018, 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018, 04/08/2018, 17/08/2018, 12/09/2018, 24/09/2018, 21/09/2018 (Tramo I)	247, 248, 249, 250, 251, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 273, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 292, 315, 317, 318, 320, 333, 364, 396, 370 (Tramo I)	Por la altitud a la cual se encuentra el proyecto (4700 msnm. en promedio) la maquinaria utilizada en la obra presenta fallas debido a los distintos factores. Las cuales generan contratiempos en obra, siendo estos una fuente de una ampliación de plazo, por estar directamente ligadas a las partidas de la ruta crítica.
		11/07/2018, 18/07/2018, 05/09/2018 (Tramo II)	372, 373, 414 (Tramo II)	
Por mayores metrados	79	24/02/2018 al 21/10/2018	Esta detallado en la valorización correspondiente a cada mes.	Si bien se mencionan en el cuaderno de obra, no existe resolución de aprobación de estas. Al haber sido ya ejecutado y valorizado, estas partidas demandaron un tiempo de ejecución, el cual afecta directamente al cronograma de ejecución de obra.
Por Partidas Nuevas	26	24/02/2018 al 21/10/2018	Esta detallado en la valorización correspondiente a cada mes.	Si bien se mencionan en el cuaderno de obra, no existe resolución de aprobación de estas. Al haber sido ya ejecutado y valorizado, estas partidas demandaron un tiempo de ejecución, el cual afecta directamente al





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



169

				cronograma de ejecución de obra.
Por paralización de obra	11	Del 01/04/2017 al 11/04/2018		Posee sus actas de paralización y reinicio de obra respectivamente
	18	Del 31/05/2018 al 17/06/2018	1' - 2018 folio 64 - 65	Posee sus actas de paralización y reinicio de obra respectivamente.
	6	Del 09/10/2018 al 14/10/2018	5' - 2018 folio 370 - 371	Posee sus actas de paralización y reinicio de obra respectivamente.
	118	Del 16/12/2018 al 22/04/2019	8' - 2018 folio no existe 1' - 2019 asiento N° 01	No posee acta de paralización de obra, la ampliación de plazo N° 02 vence el 21/10/2018, a pesar de eso existe actividad en obra hasta el 26/12/2018, fecha en la que en el asiento de supervisión se solicita a residencia realizar el acta de paralización de obra.
<b>TOTAL</b>	<b>405</b>	<b>DIAS</b>		

Que, mediante Informe N° 164-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.D.AAMN., de fecha 08/NOV/2019, el Supervisor de Obra Ing. Américo Mendoza Navarro, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Se solicita una ampliación de plazo de 405 días calendarios, a partir de la fecha de reinicio de la obra, para ejecutar las partidas faltantes en dicho proyecto. Todas las causales mencionadas poseen un sustento en la documentación alcanzada por parte de las gestiones anteriores (cuadernos de obra e informes mensuales).
- Se tomó en cuenta los factores que están directamente vinculados a la ruta crítica de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.
- La presente ampliación e plazo no generara una Ampliación Presupuestal.
- Debiendo aclarar que el Expediente Técnico cuenta con muchos vacíos por la falta de partidas por ejecutar y que amerita el proyecto para su culminación y funcionalidad.
- Se ha determinado partidas adicionales como mayores metrados las cuales figuran en los informes mensuales y en el cuaderno de obra.

Por las razones expuestas la Supervisión de Obra otorga opinión favorable para aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 de obra. Del mismo modo recomienda que:

- Aprobar la presente Ampliación de Plazo por 405 días calendarios de manera resolutive para la conclusión total de las metas en el Expediente Técnico Modificado.

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su **Artículo 1º**, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral 5) señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las hora de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el **artículo 33º** prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 178-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.HCCS., de fecha 20/NOV/2019, emitido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite OPINIÓN FAVORABLE, así como la visación de Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, presentado por el Inspector de Obra, Ing. Ángel Américo Mendoza Navarro, conforme los extremos contenidos en el Informe N° 164-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.D.AAMN, de fecha 08/NOV/2019, documento mediante el cual emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de 405 días calendarios, presentados por el Residente de Obra Ing. Ludwing Gamarra Sánchez, mediante Informe N° 180-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/L.G.S., conforme al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	21/11/2016	R.G.R. N° 009-2016-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación de Expediente Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	240	
FECHA DE TERMINO	18/07/2017	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	221	R.G.R. N° 013-2018-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N° 01	24/02/2018	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	239	R.G.R. N° 420-2018-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N° 02	21/10/2019	
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	405	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADO N° 03	30/11/2019	PENDIENTE DE APROBACIÓN

Que, mediante Informe N° 1496-2019/GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 21/NOV/2019, emitido por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° N° 178-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.HCCS., de fecha 20/NOV/2019, emitido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien previa revisión y evaluación emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 03 por el período de 405 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 011-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 04/FEB/2020, emitido por el Economista Julio Cesar Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, concluye y recomienda que:

- Se ha realizado el registro de modificaciones en fase de ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03 por un total de 405 días.
- Se recomienda aprobar la modificación en fase de ejecución correspondiente, la ampliación de plazo N° 03 mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 008-2020-GR-GRAP/13/GRI/MCHNdeG, de fecha 19/FEB/2020, el abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, refiere que al haberse cumplido con la emisión de los informes de revisión, evaluación y consecuente aprobación por las áreas competentes para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA – DISTRITO JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", tales como: 1.- Informe N° 180-2019-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/L.G.S, emitido por Residente de Obra Ing. Ludwing; 2.- Informe N° 164-2019-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/S.D.AAMN., de fecha 08/NOV/2019, emitido Supervisor de Obra Ing. Américo Mendoza Navarro, quienes han emitido pronunciamiento de conformidad técnica correspondiente, y recomiendan su aprobación resolutive. 3.- Que, conforme a los antecedentes descritos, es de colegirse que el expediente en referencia ha cumplido con los presupuestos de Ley previstos por la Resolución





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



169

Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 21/ENE/2019, que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, resultando conforme su aprobación.

Qué; en fecha 16/06/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorandum N° 678-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual deriva el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 (en regularización) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – APURIMAC", a fin de regularizar la emisión de opinión legal y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutive, conforme a norma;

Qué; en fecha 18/06/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 213-2020-GRAP/DRAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, en el cual concluye señalando: *Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión de proyectos de inversión por administración directa y del Inspector Supervisor de obra, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por y el Residente de obra, quienes recomiendan la aprobación del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03, (en vías de regularización) del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA, CERRO TETA DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA - APURÍMAC"; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive, en vías de regularización del Expediente de Ampliación de plazo N° 03 del PIP antes señalado; por el plazo de 405 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación el 30/NOV/2019; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; así mismo recomienda: REMITIR Copias de los Actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente;*

Que, es de advertir de los antecedentes documentales, contenidos en los Informes Técnicos, que se ha procedido conforme a lo previsto por la Directiva N° 001-2010.G.R.APURIMAC/PR., Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, resultando pertinente aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de 405 días calendarios, siendo la nueva fecha de conclusión de la obra el día 30 de noviembre del 2019, con la finalidad de cumplir con objeto del proyecto;

Que, cabe precisar que la presente resolución no convalida actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable para el presente caso concreto, en consecuencia, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y demás áreas orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia y sujeción del marco legal de los procedimientos para el cumplimiento de la presente resolución;

La Gerencia General Regional, en uso de las atribuciones conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR-APURIMAC/GR., de fecha 06/02/2020, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, en vías de regularización el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de 405 días calendarios para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA YANAKILLCA – SANTA ROSA – CERRO TETA, DISTRITO DE JUAN ESPINOZA MEDRANO – ANTABAMBA – APURIMAC"; siendo la nueva fecha de conclusión de la obra en día 31 de noviembre del 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** Copias de los Actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°03; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROBJ/GG  
MPG/DRAJ  
MCHNdeG/ABG.  
IAZV/ABG

